

# ESPAZIO DE REFLEXIÓN

*Luca Pacioli*

## Sociedades Mercantiles y Empresas Individuales



# Sociedades Mercantiles y Empresas Individuales



**Carlos Andrés Tenorio Jiménez**

Licenciatura en Contaduría Pública  
Dirección Contaduría Pública  
Docente

## INTRODUCCIÓN

Elegir qué tipo de figura jurídica se necesita para iniciar una empresa en Costa Rica es todo un reto para cualquier persona emprendedora. Entre las diversas opciones disponibles en el Código de Comercio costarricense, destacan las sociedades mercantiles y las empresas individuales. En particular, la Sociedad Anónima se presenta como una de las figuras más populares y utilizadas. Sin embargo, muchas personas aún desconocen las características y ventajas que ofrecen las distintas sociedades.

En este documento, analizaremos las sociedades mercantiles y las empresas individuales, enfocándonos en sus beneficios y particularidades.

## SOCIEDADES MERCANTILES Y EMPRESAS INDIVIDUALES

Para entender mejor la preferencia por la Sociedad Anónima, es fundamental conocer el

contexto de las cuatro sociedades establecidas en nuestro Código de Comercio, a partir del artículo 17. Entre ellas, la más reconocida es la Sociedad Anónima, no solo por su popularidad, sino por su amplia aplicación en el entorno empresarial.

La creación de una empresa puede partir de dos figuras jurídicas: la empresa individual y la empresa colectiva. En el caso de Costa Rica, las empresas individuales con cédula jurídica se conocen como E.I.R.L. (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada). **Esta figura jurídica es completamente independiente en términos de responsabilidad comercial de su único propietario. Es importante destacar que estas empresas no son sociedades per se, ya que su naturaleza es individualidad.**

Entre los beneficios de las E.I.R.L., podemos mencionar la independencia de quien funda la empresa, en virtud del principio contable de entidad, que establece que cada empresa es distinta de sus personas propietarias. Por ello, los activos y pasivos de la organización no pertenecen a su fundador o fundadora, y viceversa. Otro gran beneficio es el control total



que tiene quien suscribe, ya que no necesita discutir la toma de decisiones con otras personas, dado que no hay socios o socias con quienes repartir dividendos.

Además, la estructura jurídica de la E.I.R.L. permite **resguardar el capital de la persona propietaria, dado que su responsabilidad es limitada**. Si bien se podrían señalar más ventajas y desventajas de este tipo de empresas, estos tres puntos brindan una perspectiva amplia sobre las empresas individuales.

Ahora, examinemos las empresas colectivas que nuestra legislación permite, las cuales son:

1. Sociedad Anónima
2. Sociedad de Responsabilidad Limitada
3. Sociedad de Nombre Colectivo
4. Sociedad Comandita Simple

La sociedad anónima, como mencioné, es la más popular, y su uso se debe, en muchas ocasiones, a la falta de conocimiento sobre las demás opciones disponibles.



Fuente: Elaboración propia



A continuación, analizaremos tres diferenciadores importantes entre estas sociedades:

**1. De Capital o de Personas:** Tanto la Sociedad Anónima como la Sociedad de Responsabilidad Limitada se consideran sociedades de capital, donde la identidad de la persona socia es menos relevante en comparación con el capital aportado. En contraste, las sociedades de nombre colectivo y comandita simple establecen un vínculo más fuerte con las personas involucradas, lo que puede provocar disoluciones al fallecer una de las personas socias, a menos que se acepte a quien hereda.

**2. Responsabilidad Limitada o Ilimitada:** La responsabilidad de las personas socias varía según el tipo de sociedad. Las sociedades de capital (S.A. y S.R.L.) limitan la responsabilidad a lo aportado, mientras que, en las sociedades de responsabilidad ilimitada, la responsabilidad es solidaria y subsidiaria.

**3. Composición Patrimonial:** Este es el diferenciador más significativo. El capital social de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades ilimitadas se compone por cuotas, mientras que el capital social de las sociedades anónimas está formado por acciones, las cuales son negociables en el mercado bursátil.

Por lo tanto, aunque muchas personas emprendedoras y notarias opten por constituir sociedades anónimas por defecto, un análisis previo podría ayudarles a identificar mejor la forma jurídica que se adecúa a sus necesidades.

## CONCLUSIÓN

En conclusión, al momento de elegir la forma jurídica de una empresa, es esencial analizar las características de cada opción y su relación con las personas socias. La elección de una E.I.R.L. puede ser más beneficiosa si se busca evitar compartir utilidades y mantener el control total de la empresa. [Como resultado, es mejor evaluar el contexto y la naturaleza de la sociedad que se desea constituir para maximizar el éxito empresarial.](#) La decisión correcta no solo permitirá una gestión más eficiente, sino que también contribuirá al crecimiento sostenible de la empresa.



## Consejo Editorial

- **Carlos Arias:** Director de Carrera
- **Vanessa Villalobos:** Coordinadora Académica
- **Kattia Navarro:** Asistente
- **Luis Danilo Arias:** Docente
- **Milton Vargas:** Docente
- **Guillermo Enrique Smith:** Docente
- **Ariana Ortiz:** Bienestar Estudiantil
- **Diseño:** Área de Comunicación Interna de la Universidad Castro Carazo.